

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Por necesidades del servicio de los Cuerpos respectivos y desaparecidas las causas que motivaron la creación de las Delegaciones de Orden Público y como continuación de éstas las Secretarías del mismo nombre, la Superioridad ha dispuesto se organice nuevamente en cada Gobierno Civil el antiguo Negociado de Orden Público, con el personal que de reciente oposición ha sido destinado a los mismos, cesando en 1.º de septiembre próximo los funcionarios que integraban las citadas Secretarías, pertenecientes a los Cuerpos de Policía, Guardia Civil y Policía Armada, e incorporándose a sus plantillas.

Consiguientemente, encarezco a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, Comandantes de puesto de la Guardia Civil, Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y público en general, que cuantos asuntos me enviaban en correspondencia dirigida a la Secretaría de Orden Público, lo hagan en lo sucesivo directamente a este Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 13 del actual, número 225, aparece la siguiente convocatoria del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

«Terminados los concursos que para proveer en propiedad las plazas de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría se convocaron mediante el reglamentario anuncio en el «Boletín Oficial del

Estado», correspondiente el día 11 de diciembre de 1940 y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes; unas, que por falta de candidatos o concursantes, resultaron desiertas, y otras que, al pasar los nombrados en dicho concurso a sus nuevos destinos, habrán de producirse, pero que por no haber expirado el plazo posesorio no pueden darse como vacantes definitivas, por estar a resultas del referido acto posesorio.

La expresada circunstancia, juntamente con la consideración de la conveniencia de normalizar cuanto antes la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar nuevo concurso a fin de dotarlas de un selecto personal que, al margen de la interinidad y aquietados en sus cargos con su carácter de propietarios, presten con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviendo, con la satisfacción que su fijeza en los mismos les proporcione, los intereses que las Corporaciones a su gestión confien,

Esta Dirección General, reconociéndolo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 25 de noviembre del citado año, así como a la Orden de 4 de diciembre siguiente, y demás disposiciones aplicables, ha acordado y dispuesto:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tengan por convocados los concursos para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales y de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la Le-

gislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 30 de octubre de 1940, suplemento al número 342 del «Boletín Oficial del Estado», de fecha 7 de diciembre último, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

3.º Se concede un plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los Concursos, que serán dirigidas al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas, la fecha de su nacimiento, el número con que figuren en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales, desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiéndose expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y su-

ficiencia acreditadas y en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir además aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de sufragar los gastos que originen los concursos, los concursantes al presentar sus instancias satisfarán veinticinco pesetas de derechos.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas. En este último caso deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa como plazas solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de las plazas que se pretenda más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro Directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 25 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

11. Los concursantes que lo fueron también del recientemente celebrado quedan relevados de presentar nueva documentación, pero en la instancia en la que soliciten tomar parte en el actual, habrán de hacer detallada referencia de los entonces aportados y, en el caso de solicitar ahora mayor número de vacantes que en el anterior, habrán de presentar tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas de la documentación completa, como más plazas soliciten, cumpliendo así lo dispuesto en la norma séptima de esta Orden.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio de los concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 12 de agosto de 1941. — El Director general de Administración Local, José María Fluxá.

Relación de vacantes de Secretarías de primera categoría, desiertas en el concurso últimamente celebrado y producidas con posterioridad al mismo.

Provincia de Albacete.—Ayuntamiento de Yeste, 10.000 pesetas.

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Pego, 9.000 pesetas.

Provincia de Almería.—Ayuntamiento de Nijar, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Serón, 9.000 pesetas.

Provincia de Badajoz.—Ayuntamiento Barcarrota, 9.000 pesetas. Ayuntamiento de Campanario, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuentes del Maestre, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Quintana de la Serena, 9.000 pesetas.

Provincia de Baleares.—Ayuntamiento de Ciudadela, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lluchmayor, 9.000 pesetas.

Provincia de Cádiz.—Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Olvera, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Roque, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tarifa, 10.000 pesetas.

Provincia de Castellón.—Ayuntamiento de Almazora, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamiento de Moral de Calatrava, 9.000 pesetas.

Provincia de La Coruña.—Ayuntamiento de Mugá, 9.000 pesetas.

Provincia de Huelva.—Ayuntamiento de Ayamonte, 10.000 pesetas.

Provincia de Jaén.—Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Quesada, pesetas 10.000.

Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, 9.000 pesetas.

Provincia de Las Palmas.—Ayuntamiento de Guía, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Telde, 11.000 pesetas.

Provincia de Lugo.—Ayuntamiento de Becerreá, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Castro de Rey, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cervantes, pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Cospeito, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Guspín, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Neira de Jusa, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Puebla del Brollón, 9.000 pesetas.

Provincia de Madrid.—Ayuntamiento de Jetafe, 9.000 pesetas.

Provincia de Málaga.—Ayuntamiento de Alahurín el Grande, 10.000 pesetas.

Provincia de Murcia.—Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Calasparra, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cehegín, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuente-Alamo de Murcia, 9.000 pesetas.

Provincia de Orense.—Ayuntamiento de Cartelle, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de La Peroja, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo.—Ayuntamiento de Allande, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Castropol, pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Ibias, 9.000 pesetas.

Provincia de Orense.—Ayuntamiento de Pravia, 10.000 pesetas.

Provincia de Palencia.—Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra.—Ayun-

tamiento de La Cañiza, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Rodeiro, 9.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Icod, pesetas 10.000.

Provincia de Santander.—Ayuntamiento de Camargo, 9.000 pesetas.

Provincia de Sevilla.—Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lebrija, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lora del Río, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Mairena de Alcor, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Paradas, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva del Río, 9.000 pesetas.

Relación de vacantes de Secretarías de primera categoría sujetas a la posesión de los señores designados en el último concurso.

Provincia de Albacete.—Ayuntamiento de Albacete, 13.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tobarra, pesetas 10.000.

Provincia de Almería.—Ayuntamiento de Adra, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Dalías, 10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz.—Ayuntamiento de Azuaga, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cabeza del Buey, 10.000 pesetas.

Provincia de Cáceres.—Ayuntamiento de Plasencia, 10.000 pesetas.

Provincia de Cádiz.—Ayuntamiento de San Fernando, 12.000 pesetas.

Provincia de Castellón.—Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamiento de Almadén, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Campo de Criptana, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Herencia, pesetas 9.000.

Provincia de Córdoba.—Diputación Provincial, 16.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fernán-Núñez, 9.000 pesetas.

Provincia de La Coruña.—Ayuntamiento de Arzúa, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Coristanco, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Larácha, pesetas 10.000.

Provincia de Huelva.—Ayuntamiento de Bollullos del Condado, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Calañas, pesetas 10.000.

Ayuntamiento de Valverde del Camino, 9.000 pesetas.

Provincia de Jaén.—Ayuntamiento de Bailén, 9.000 pesetas.

Provincia de Logroño.—Ayuntamiento de Calahorra, 10.000

Provincia de Lugo.—Ayuntamiento de Chantada, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Friol, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos, 11.000 pesetas.

Diputación Provincial, 12.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villalba, 11.000 pesetas.

Provincia de Madrid.—Ayuntamiento de Alcalá de Henares, pesetas 10.000.

Ayuntamiento del Colmenar Viejo, 9.000 pesetas.

Provincia de Murcia.—Ayuntamiento de Abanilla, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Molina de Segura, 10.000 pesetas.

Provincia de Orense.—Ayuntamiento de Allariz, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo.—Ayuntamiento de Cangas de Onís, 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Carreño, pesetas 10.000.

Ayuntamiento Laviana, 10.000 pesetas.

Provincia de Palencia.—Ayuntamiento de Palencia, 11.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamiento de Covelo, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Sangenjo, pesetas 10.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife, 15.000 pesetas.

Provincia de Sevilla.—Ayuntamiento de Ecija, 12.000 pesetas.

Provincia de Toledo.—Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 9.000 pesetas.

Provincia de Valencia.—Ayuntamiento de Carcagente, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Catarroja, pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Gandía, pesetas 10.000.

Ayuntamiento de Onteniente, pesetas 10.000.

Ayuntamiento de Sueca, 11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, 10.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya.—Ayuntamiento de Portugalete, 9.000 pesetas.

Madrid 12 de agosto de 1941 = El Director general, José María Fluxá.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Cogollos, al vecino de aquel pueblo Casimiro Ortega Tordable,

le ha desaparecido una vaca de las señas siguientes:

Negra, cerrada y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique al referido puesto de la Guardia Civil o a su dueño Casimiro Ortega Tordable, en dicho pueblo.

Burgos 26 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Ayuelas, al vecino de esta villa Arsenio Hernández Leiva, el día 21 del actual, le desapareció del término de La Presa, de la jurisdicción de Foncea, una yegua de las señas siguientes:

Pelitorada, alzada la marca y tres dedos, de edad cuatro años y con el rabo cortado hasta la mitad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique al mencionado Alcalde o a su dueño Arsenio Hernández Leiva, en dicho pueblo de Ayuelas.

Burgos 26 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático en el término municipal de Merindad de Montija, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de agosto de 1941.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de mayo último.

Conceder un mes de permiso a D. Eduardo Rosales Alvaro y a D. María Abascal Díez.

Hacerse cargo de la demente recluida en la Casa de Salud de Santa Agueda, Pilar Pérez Múgica, de Junta de Traslaloma.

Recluir en el Manicomio de Va-

lladolid por cuenia de los fondos provinciales a Severino González Alonso, de La Nuez de Arriba.

Hacerse cargo, según interesa la Diputación de Madrid, de los dementes Román Abad Rufo, Cecilia Marín Aranzana, Escolástica Garrido, Cosme Blanco, Isabel Antón Villagra y Lucía de la Fuente, reclusos en el Manicomio provincial de Valladolid.

Admitir en la Casa de Caridad, a calidad de ingresar en la Caja provincial el importe de los bienes que posee, a Benito Porres Melgosa, de Gredilla de Sedano.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental sobre que se condonen los gastos causados en el Hospital por el Concejal D. Leopoldo del Olmo.

No haber lugar a lo interesado por el Ayuntamiento de esta capital sobre bonificación en la cuenta de gastos causados en el Hospital por el Vigilante de Arbitrios, Basilio Ibeas.

Pasar a informe de la Administración del Hospital provincial la petición del Patronato Nacional Antituberculoso relacionada con el pago de los gastos causados por el mecánico de aquel Centro Hipólito Iñiguez.

Quedar enterada con agrado de los denativos hechos al Hospital por D. Andrés Muñoz, de Sandoval de la Reina, y D.ª Anselma Pineda, de Cebrecos.

Id. id. del ingreso de varios enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Aprobar el proyecto de construcción del camino vecinal de Valderrama.

Id. las liquidaciones de los caminos vecinales de Hornillayuso a la carretera de Espinosa de los Monteros, Arroyo de San Zadornil y Villafría de San Zadornil.

Conceder autorización a D.ª Pilar Moral Miegimolle, de Burgos, para cargar piedra en la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que por lo que a los intereses de la Diputación afecta, puede concederse la autorización solicitada para el tendido de una línea de energía eléctrica en Quintana-Martín Galindez.

Felicitar calurosamente al becario para estudios de Facultad don José Díez Arribas, por el brillante resultado de sus estudios.

Contestar a la Colonia Burgalesa de Santander que, aun lamentándolo mucho, no es posible acceder a su petición sobre concesión de un préstamo.

Acceder a lo solicitado por el Superior de los Carmelitas Descalzos de esta ciudad sobre que por la Corporación se gestione la adquisición de efectos para el servicio de la Comunidad.

Aprobar con el mayor agrado la toma de posesión en propiedad del

Secretario de la Corporación, don Antonio Martínez Díaz, y felicitarle por su actuación hasta el momento presente y por su designación definitiva a través de laborioso concurso de méritos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. el balance de comprobación y saldos con referencia al 31 de julio último.

Quedar enterada con complacencia de las manifestaciones del

gestor Sr. Paniagua, relacionadas con la cesión a Miranda de Ebro de sementales de ganado vacuno y de cerda.

Hacer constar el agradecimiento del Ayuntamiento de Villavedón y la Delegación Local Sindical de Pedrosa de Valdeporres por la cesión de sementales vacunos.

Burgos 8 de agosto de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular

Relación de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 20 por 100 de Propios, correspondientes a los contenidos en el plan forestal 1939-1940, de los montes ordenados propiedad de los pueblos acogidos a los beneficios del Real decreto de 22 de octubre de 1926:

AYUNTAMIENTOS	10 por 100 de Forestales	20 por 100 de Propios	TOTAL a Ingresar Pesetas
Hontoria del Pinar	»	67.580'24	67.580'24
Arauzo de Miel y Doña Santos	»	17.217'36	17.217'36
Huerta del Rey	»	16.355'08	16.355'08
Pinilla de los Barruecos	»	18.577'04	18.577'04
Mamolar	»	452'63	452'63
La Gallega	»	460'38	460'38
Jurisdicción de San Zadornil	»	»	»
Cillaperlata	»	»	»
Oña	»	2.942'26	2.942'26
Quintanaopio	»	»	»
Ojeda	0'63	285'30	285'93
Rucandio	»	1.111'40	1.111'40
Hozabejas	»	1.183'17	1.183'17
Padrones de Bureba	»	2.740'45	2.740'45
Castellanos de Bureba	»	168'79	168'79
Salas de Bureba	9'47	368'63	378'10
Cornudilla	»	1.448'93	1.448'93
Pino de Bureba	»	1.458'39	1.458'39
TOTALES	10'10	131.350'05	131.340'15

Burgos 21 de agosto de 1941.—El Administrador, L. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Citación.

Elorza Juaresti Antonio, de unos 34 años, vecino de Azcoitia (Gipúzcoa), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser oído en sumario número 88 de 1941, sobre estafa, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas de los Infantes

Por virtud del presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial y gubernativa, la busca de un caballo de pelo cano, con lunares blancos, de nueve años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con la extremidad delantera derecha desherrada,

cola larga, con una rozadura en medio del lomo, que llevaba una sudadera, los lomillos y una manta vieja, robado todo ello en la madrugada del día 22 de julio pasado de la casa de Juan Hernando, en el pueblo de Doña Santos; de ser habido el mencionado semoviente con o sin los aparejos que se dicen, será puesto a disposición del Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, así como las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar debidamente su adquisición. Acordado en sumario número 31 de 1941, por el delito de robo.

Salas de los Infantes 21 de agosto de 1941.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Villadiego.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Pedro Ochoa Gándara, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de San Antonio de Padua, núme-

ro 36, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en pieza de prisión sumario número 30 de 1935.

Dado en Villadiego a 21 de agosto de 1941.—El Juez interino, (ilegible).—El Secretario habilitado, Donato Peña.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédula de notificación.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de notificación, se hace saber al inculcado José Torne Alenta, mayor de edad, soltero, vecino de Burgos y de oficio jornalero, que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos se ha dictado sentencia contra el mismo encartado y en el expediente que se le instruye, cuya copia literal dice así:

«Sentencia número 2.508.—Señores: Presidente suplente, D. Pedro Alonso Galdós; Vocales, don Pedro Palomeque y G. de Quesada y D. Isidoro Bedoya del Rio.—En la ciudad de Burgos a 9 de agosto de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas las diligencias del expediente seguido contra José Torne Alenta, mayor de edad, soltero, vecino de Burgos y de profesión jornalero, a consecuencia de diligencias previas número 1.250 del 38, de Burgos, terminadas sin declaración de responsabilidad penal.

Primer resultando: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Torne Alenta, fué socialista y perteneció a la sociedad de Oficios varios, afecta a la U. G. T., de la que erá Vice-Presidente, habiendo hecho propaganda por las ideas marxistas. No ha comparecido en el expediente a pesar de haber sido llamado en forma. Hechos probados.

Segundo resultando: Que no se hicieron declaración jurada de cargas y bienes familiares, adoptándose las medidas legales; la información de las autoridades expresa que carecía de bienes y que sólo uno de los informes dice que al salir de la fábrica del Sr. Ruiz Dorrnsoro tenía 1.000 pesetas de sus ahorros, que retiró.

Tercer resultando: Que recibido por este Tribunal el referido expediente una vez tramitado en legal

forma, fué puesto de manifiesto en Secretaría en el modo y plazos señalados en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, sin que el encartado haya hecho uso del derecho que le concede aquel artículo.

Cuarto resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando: Que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b), c) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de inhabilitación especial y la económica comprendidas en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresa en el fallo.

Vistos los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 8.º, 10, 13, 18, 26 y 55 de la Ley y concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas y sus complementarias,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Torne Alenta, a la sanción de inhabilitación por ocho años para cargos políticos u organismos dependientes de entidades políticas y a la económica de 500 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Una vez firme esta sentencia, comuníquese por certificación a sus efectos a la Delegación de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S. Así por nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Es copia.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez instructor, en Burgos a 18 de agosto de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.—V.º B.º—El Juez instructor, Ricardo García.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Emilio de Jorge y López de Zubiria, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este distrito,

Hago saber: Que por D. Manuel Iglesias de la Torre, vecino de La Felguera (Asturias), según cédula personal corriente que ha

exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las once horas y diez minutos del día 25 de julio de 1941 solicitud de registro de 115 pertenencias para la mina titulada Vicentina, cuyo expediente tiene el número 3.396, de mineral de manganeso, sita en término de Villagalijo, al sitio llamado Canto y Minas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca tercera de la mina demarcada Etelvina, número 3.374, y desde él se medirán 300 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, 100 al E., la 2.ª; 300 al S., la 3.ª; 100 al E., la 4.ª; 200 al S., la 5.ª; 600 al O., la 6.ª; 2.100 al N., la 7.ª; 1.500 al E., la 8.ª; 300 al S., la 9.ª; 600 al O., la 10.ª; 100 al S., la 11.ª; 300 al O., la 12.ª; 100 al N., la 13.ª; 400 al O., la 14.ª; 600 al S., la 15.ª; 200 al E., la 16.ª, y con 400 al S., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 115 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se hallan referidos al mismo con que se demarcó la mina Etelvina.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Villagalijo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 19 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Emilio de Jorge.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Sociedad Española de Productos Fotográficos.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita.—Trescientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Segunda fuente del río Cadagua.

Término municipal en que radican las obras.—Villasana de Mena (Burgos).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se

cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927 (Gaceta del 8).

Oviedo 14 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi-presidencia, adoptado en sesión celebrada el día 1 del actual, se declara vacante y que sea provista en propiedad la plaza de Oficial Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de tres mil pesetas.

La plaza será provista por oposición, guardándose las preferencias que determinan la Ley y Ordenes Ministeriales de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, sometiéndose los turnos a rotación hasta su provisión en el libre, de quedar desierta en los de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos y víctimas de la guerra.

Esta oposición se regirá por las bases aprobadas por la Corporación, en sesión de 3 de mayo de 1940, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 126, correspondiente al día 3 de junio de 1940.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse con la documentación prevenida en las bases antes dichas, ante esta Alcaldía.

Los ejercicios tendrán lugar transcurridos tres meses de este anuncio, el día y hora que sea oportunamente señalado, y que será comunicado personalmente a los concursantes.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley y Ordenes Ministeriales de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939.

Medina de Pomar 19 de agosto de 1941.—El Alcalde, César Cadiñanos.